



07930-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 945-2009-ANA

Lima, 2 2 DIC. 2009

## VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0577-2008, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque ingresado con Hoja de Envío Nº 55550, organizado por Moisés Bueno Azañero, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa Nº 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 03.01.05, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, Ángel Oscar Chonate es titular de una licencia de uso de agua para el predio con Código Catastral Nº 24621, de un área bajo riego de 2.7873 ha y un volumen hídrico máximo anuat de 29052.0279 m³;

Que, el recurrente ha acreditado ser titular del predio mencionado en el considerando precedente, con el Certificado Catastral, expedido por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asignándole al predio con Código Catastral Nº 24621 un área bajo riego de 2.7742 ha;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con la opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, según Informe Técnico Nº 113-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la entonces Intendencia de Recursos Hídricos, que con Informe Técnico Nº 163-2008-INRENA-IRH/WRR, recomienda otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de Moisés Bueno Azafiero y Maria Esther Centurión Paredes, para el predio con Código Catastral Nº 24621;

Que, según se aprecia de los antecedentes, el recurrente es de estado civil casado; sin embargo, no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292º del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre los bienes; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor del recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad resolver la solicitud sub - materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Ángel Oscar Chonate, mediante Resolución Administrativa N° 013-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L.









Abg. ELADIO

EZ PEÑA

ARTÍCULO 2º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Chancay - Lambayeque, a favor de Moisés Bueno Azafiero para el predio con Código Catastral № 24621, ubicado en el Bloque de Riego Media Luna № 51, con Código PCHL-09-B51, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Subsector Ferreñafe, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m³)
Bueno Azañero, Moisés	19241103	Sialupe Huamantanga	24621	2.7742	28 915

ARTÍCULO 3º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo to

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Administración Local de Agua Chancay - Lambayeque, la potificación de la presente resolución a Moisés Bueno Azañero, a la Comisión de Regantes del Subsector Ferreñafe, y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay - Lambayeque.

ARTICULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Registrese y comuniquese,

RANCISCO PALOMINO GARCIA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua